REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)[1].

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01515-00

En atención a la solicitud radicada por las partes [027 expediente electrónico] el despacho **dispone:**

1º Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

2º El apoderado de la parte demandante solicitó: "La terminación del proceso por PAGO TOTAL L respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés sin nro suscrito el 20 de septiembre de 2021 y el Pagaré 6020092830.".

3º En consideración a lo anterior, no existe claridad si lo pretendido por el apoderado es terminar el proceso o que el mismo continúe por las demás obligaciones. Por ende, se requiere a la parte demandante para que proceda a aclarar su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc87aa87b4997466eac1ab6db0abf746fd78ce6e6895b892833e8d999365e19**
Documento generado en 01/02/2024 07:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**